



**Partido de  
la Unidad.**

El Partido de *la gente*

Al contestar cite este número  
OFI21-SGPU-085

**RESOLUCIÓN No. 009**  
15 de marzo de 2020

**“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN NO. 045 DEL 2020 DEL 10 DE  
NOVIEMBRE DEL 2020 Y SE PRORROGA LA FECHA PARA LA CONFORMACIÓN  
DE LOS DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES”**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO SOCIAL DE  
UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA “U”**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en  
el artículo 34 literal s. estatutarios y

**CONSIDERANDO:**

Que el pasado 7 de noviembre de 2020, se reunió la IX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, la cual realizó la elección de los miembros de la Dirección Nacional y la Directora Única de esta organización para un periodo de dos (2) años.

Que dentro de las funciones asignadas a la Dirección Nacional en el artículo 34 literal s de nuestros estatutos está: “(...) **ARTÍCULO 34. FUNCIONES Y DEBERES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. Serán funciones de la Dirección Nacional: (...) s. Designar las Direcciones Departamentales, Distritales o municipales provisionales y convocar la elección de los mismos cuando las situaciones particulares así lo requieran (...)**”, lo cual se dispone con el objeto de dar cumplimiento a los estatutos.

Que los Directorios ordinarios y provisionales del orden Departamental, Distrital y Municipales del Partido de la “U”, en la actualidad se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, por ministerio de la extensión de su vigencia realizada con el propósito de garantizar a sus miembros la participación en la IX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, sin que ello traiga a menos la disposición estatutaria respecto a su vigencia que es de dos (2) años según se establece en el artículo 37.

Que los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales de esta organización política, junto con la Secretaría General del Partido de la “U”, son las instancias estatutarias pertinentes para entablar el diálogo y el relacionamiento con la ciudadanía, así como para adoptar e implementar la línea de trabajo político en las regiones.

Que habiéndose realizado la IX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Social de Unidad Nacional, de manera virtual el día 7 de noviembre de 2020, se hizo necesario



**Partido de  
la Unidad.**

El Partido de *la gente*

convocar la conformación de los Directorios ORDINARIOS Departamentales, Distritales y Municipales del Partido de la "U" a fin de fortalecer los lazos administrativos y políticos de esta organización de cara a los comicios que se realizarán durante los dos (2) años de su vigencia.

Que mediante Resolución No. 045 del 10 de noviembre del 2020 se adoptó el cronograma para la conformación de los Directorios Departamentales, Municipales y Distritales del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U". No obstante, a fin de brindar mayor claridad en la conformación de los Directorios Departamentales, Municipales o Distritales es necesario mencionar en este acto el contenido del artículo 40 de los Estatutos de esta colectividad y prorrogar la fecha para la conformación de los mismos.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora Única del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:– PRORROGAR** la fecha para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales o Municipales la cual se estableció en el artículo Primero de la Resolución 45 de 10 de noviembre de 2021, el cual así:

***“PRIMERO: CONVOCAR LAS ASAMBLEAS REGIONALES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U:- Las cuales se realizarán desde la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea Nacional del Partido y hasta el 30 de septiembre del año 2021, a fin de conformar los Directorios Departamentales, Distritales o Municipales, debiendo observar las directrices contenidas en la presente resolución.”***

**SEGUNDO: – ADICIONAR** el Artículo Octavo de la Resolución No. 045 del 10 de noviembre del 2020 ***“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE DIRECTORIOS ORDINARIOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL”***, el cual quedará de la siguiente manera:

***“OCTAVO:- LEGALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO:- Para la correspondiente legalización y reconocimiento de los Directorios Departamentales, Municipales o Distritales, se deberá cumplir con todos los requisitos consagrados en el artículo 40 de los estatutos de esta colectividad, norma que consagra lo siguiente:***

***“ARTÍCULO 40. CONFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES. Los miembros de las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales serán elegidos por consulta según lo determine la Dirección Nacional, y por un período de dos (2) años.***



**Las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales están conformadas por once (11) militantes, integradas de la siguiente manera:**

- 1) Siete (7) miembros del Partido que representen al sector político en la respectiva circunscripción territorial.**
- 2) Un (1) miembro del Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, no mayor de veintiséis (26) años.**
- 3) Una (1) representante de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.**
- 4) Un (1) representante de organizaciones Étnicas afiliadas al Partido.**
- 5) Un (1) representante de organizaciones de trabajadores afiliadas al Partido.**

*Una vez elegida, la Dirección Regional escogerá en su seno, por periodos rotativos de 6 meses, a su mesa directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Si el directorio lo decidiese se permite la reelección del Presidente y Vicepresidente.*

*También una vez elegida, la Dirección Regional se escogerá en su seno un Secretario del Directorio, quien será el encargado de las convocatorias y la redacción y consecutivo de las Actas. Dicho integrante deberá remitir el acta de conformación del directorio en el mes siguiente a la Asamblea Regional, junto con un formato de conformación del RUD*

*Para poder ser miembro de un Directorio Regional, el aspirante deberá contar un tiempo de permanencia mínimo en la Organización de seis (6) meses...*

*En el caso de presentarse la renuncia o muerte de algún miembros del Directorios Regional se llamara a Asamblea Extraordinaria en dicha Circunscripción, donde se elegirá un nuevo miembro de acuerdo al sector que Representaba. Para legalizar dicha, modificación debe ser enviada con los soportes al RUD." (Negrillas fuera del texto)*

*Para que el Directorio pueda actuar estatutariamente, debe ser reconocido por la Secretaría General del Partido de la U, dependencia que en cumplimiento del artículo 39 estatutario, expedirá una Resolución en la cual dejará constancia del desarrollo de la Asamblea y la elección de la mesa directiva, para ello, los promotores de la Asamblea Constituyente, deberán enviar el expediente original de todo lo actuado incluyendo el acta levantada y sus anexos, a la sede central del Partidos Social de Unidad Nacional – Partido de la U" ubicada en la Calle 36 No. 21-10, Piso 3 de la Ciudad de Bogotá, D.C., dejando copia del mismo en la sede territorial.*

*Una vez recibida la documentación en la sede central del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes expedirá*



*la correspondiente resolución de legalización y reconocimiento del directorio incluyéndolo en el Registro Único de Directorios -RUD.*

*Si la documentación aportada no está completa, o la información no viene debidamente soportada o no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 40 estatutario, se rechazará de plano la solicitud. Se advierte que solo es subsanable la omisión en el envío de evidencias más el agotamiento de los pasos mínimos aquí referidos, en la medida que éstas constituyen incumplimiento de los requisitos de los artículos 37 y 40 estatutarios.”*

**TERCERO:**– Una vez reconocidos, los Directorios Departamentales, Municipales y Distritales estos podrán proponer candidatos a ser avalados por esta colectividad para aspirar a los cargos de elección popular, de la siguiente manera:

Los Directorios Departamentales podrán proponer candidatos para las elecciones a Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales y Gobernaciones.

Los Directorios Municipales y Distritales podrán proponer candidatos para las Alcaldías, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales.

Los Directorios Departamentales, Municipales y Distritales podrán recepcionar las hojas de vida y demás documentos pertinentes y necesarios de los ciudadanos que opten por ser avalados por el Partido en los diferentes certámenes electorales.

**CUARTO:**– Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 045 del 10 de noviembre del 2020 que no hayan sido objeto de esta modificación continúan vigentes, siempre y cuando no sean contrarias a lo consagrado en la presente.

**QUINTO:**– La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**

Directora Única – Partido Social de Unidad Nacional

Proyectó: Alexandra Santamaría  
Moisés Fuentes  
Revisó: Yinna Mora